Fondo Nacional de Garantías	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-GCT-015
	ORDEN DE COMPRA O DE PRESTACIÓN DE SERVICIO MODALIDADES DIRECTA Y MÍNIMA CUANTÍA HASTA 3 SMMLV	VERSIÓN: 5

--APROBACIÓN--
Janeth Zulay Tibocha Rodriguez
CC1013638205
2026-10-06 17:59:01 -05:00

--APROBACIÓN--
Javier Andres Moncada Torres
CC80777848
2026-10-07 07:33:52 -05:00

--APROBACIÓN--
Karen Yiset Gutiérrez Rojas
CC1030555911
2026-10-06 18:49:58 -05:00

--APROBACIÓN--
Veronica Espejo Peña
CC1014181932
2026-10-07 08:27:15 -05:00

JUSTIFICACIÓN	El Fondo Nacional de Garantías S.A. (FNG) requiere garantizar la seguridad, autenticidad e integridad de los procesos de autenticación, validación, certificación y transmisión de información electrónica dirigida a entidades de supervisión, control y vigilancia, así como a terceros autorizados, mediante la utilización de certificados de firma digital emitidos por una Entidad de Certificación Abierta debidamente autorizada conforme a la normativa colombiana vigente. La presente necesidad encuentra fundamento en la Ley 527 de 1999, mediante la cual se regula el acceso y uso de los mensajes de datos, el comercio electrónico y las firmas digitales en Colombia, así como en las disposiciones e instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia relacionadas con la seguridad de la información, la autenticidad de las comunicaciones electrónicas remitidas por las entidades vigiladas y la implementación de mecanismos tecnológicos que garanticen la integridad, autenticidad, disponibilidad y no repudio de los documentos electrónicos y mensajes de datos. Los certificados de firma digital constituyen un mecanismo técnico y jurídico que permite acreditar la identidad del firmante, garantizar la integridad de la información transmitida y proporcionar evidencia verificable de las actuaciones realizadas por los usuarios autorizados, fortaleciendo la seguridad, confiabilidad y trazabilidad de los procesos institucionales que se ejecutan mediante medios electrónicos. En desarrollo de sus funciones, diversos servidores y colaboradores autorizados del FNG participan en actividades relacionadas con la elaboración, revisión, validación, certificación, aprobación y remisión de información financiera, contable, jurídica, administrativa, institucional y regulatoria ante organismos de supervisión, control y vigilancia, así como ante otras entidades públicas y privadas que exigen el uso de mecanismos de firma digital para la validación de información y documentos electrónicos. En consecuencia, resulta indispensable mantener disponibles certificados de firma digital vigentes que permitan el adecuado ejercicio de dichas funciones y el oportuno cumplimiento de las obligaciones legales, regulatorias y operativas de la Entidad. Las necesidades actuales del FNG contemplan la disponibilidad de certificados de firma digital para los siguientes cargos: Presidente. Vicepresidente Financiero. Directora de Contabilidad. Profesional de Gestión Contable. Vicepresidente Jurídico. Vicepresidente de Riesgos. Director de Inversiones. La asignación de los certificados a estos cargos obedece a que, dentro del ámbito de sus competencias funcionales, participan en procesos que requieren la suscripción, validación, certificación, aprobación o remisión de información y documentos electrónicos cuyo tratamiento demanda mecanismos de autenticación robusta, protección criptográfica, trazabilidad y garantía de no alteración de la información. Adicionalmente, se requiere que los certificados tengan una vigencia de veinticuatro (24) meses, con el fin de asegurar la continuidad de la operación institucional, reducir la frecuencia de los procesos de renovación, optimizar los costos administrativos y operativos asociados a su gestión y disminuir el riesgo de afectación o interrupción de los servicios y obligaciones regulatorias que dependen de dichos mecanismos de autenticación. La adquisición de estos certificados contribuye igualmente al fortalecimiento de la estrategia institucional de seguridad de la información y ciberseguridad, al cumplimiento de los lineamientos de gestión documental electrónica, transformación digital y Gobierno Digital, así como a la adopción de controles orientados a preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de la información administrada por el FNG. En consecuencia, resulta necesario y conveniente contratar la adquisición, activación, soporte y demás servicios asociados a los certificados de firma digital requeridos por el Fondo Nacional de Garantías S.A. (FNG), con el propósito de garantizar la continuidad de los procesos institucionales, el cumplimiento de las obligaciones legales y regulatorias aplicables y la protección de la información electrónica que soporta la gestión y operación de la Entidad.
MANUAL DE CONTRATACIÓN	La presente orden se celebra conforme a los parametros establecidos en el parágrafo del numeral 3.4.1.1 (mínima cuantía) y el numeral 3.8.4.3.4.2 (Contratación Directa) del Manual de Contratación del FNG, por lo que su estructuración y ejecución responderán a los lineamientos allí contemplados. El Manual de Contratación podrá consultarse en el siguiente link: https://www.fng.gov.co/transparencia/contratacion/manual-de-contratacion
OBJETO **Prestación de Servicio** ☐ **Adquisición de Bien** ☑	Adquisición de certificados de firma digital para los funcionarios del FNG
VALOR	El valor del contrato es por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.586.465) IVA incluido** y todo gasto directo e indirecto en que deba incurrir EL PROVEEDOR para la ejecución de la Orden de Compra o Prestación de Servicio.
FORMA DE PAGO	El FNG realizará un (1) único pago contra la entrega de los siete (7) certificados de firma digital, previa verificación y aceptación del supervisor del presente contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo estimado de ejecución del contrato a suscribir es de dos (2) meses contados a partir de la suscripción de la orden de compra.

ANALISIS DE MERCADO

De conformidad con el literal “e” del numeral 3.8.4.1.5 del Manual de Contratación, el FNG llevó a cabo el sondeo de mercado mediante correo electrónico institucional enviado el día 5 de agosto de 2026. Se recibieron las cotizaciones en los siguientes términos: **CERTICAMARA S.A.** DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE **($2.586.465) IVA incluido** y **GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A.**: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE **($4.498.200)** IVA incluido.

Se evidencio que ambas ofertas cumplen las especificaciones técnicas requeridas, siendo seleccionada la propuesta de menor valor.

MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA

COTIZACIÓN 1	
NOMBRE DEL PROVEEDOR	**CERTICAMARA S.A.**
NIT	830.084.433-7
VALOR INCLUIDO IVA	DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.586.465) IVA incluido
COTIZACIÓN 2	
NOMBRE DEL PROVEEDOR	**GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A.**
NIT	900.204.272-8
VALOR INCLUIDO IVA	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($4.498.200) IVA incluido
COTIZACIÓN SELECCIONADA	1

RESERVA DE GASTO

CDP Nro.	200252295 del 20 de agosto 2026

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ORDEN DE COMPRA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1.Obrar de buena fe y con la debida diligencia para ejecutar de manera satisfactoria todas sus obligaciones para el cumplimiento de la Orden.

2.Acatar las instrucciones que imparta el FNG para el cabal cumplimiento de la presente orden, por medio del supervisor designado para el efecto. En este sentido, deberá colaborar con el supervisor de la orden, para el cumplimiento de todas sus responsabilidades, actividades y, por tanto, suministrar en los plazos informados toda la información y/o documentación que le sea solicitada, atender sus requerimientos y acatar las instrucciones que se le impartan en relación con la orden, sin eximirse de la responsabilidad por su experticia e idoneidad en el servicio contratado por el FNG.

3.Informar inmediatamente al FNG, cualquier irregularidad que encuentre durante el cumplimiento de su gestión.

4.Cumplir con los "Lineamientos de Seguridad y Ciberseguridad en Contratos con Terceros", de la Entidad.

5.Cumplir con todas las obligaciones que se requiera para dar cumplimiento a la Orden y prestar todos los demás servicios y productos especiales detallados en la propuesta presentada al FNG.

6.Leer y cumplir con lo dispuesto en el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo del FNG y tener en cuenta sus disposiciones para efectos de la ejecución de la presente orden. El Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo del FNG, puede ser consultado en el portal del FNG www.fng.gov.co.

7.Dar estricto cumplimiento a las normas y políticas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por la ley colombiana y a las establecidas por el FNG que EL CONTRATISTA declara conocer por cuanto tuvo acceso a ellas a través de la página Web de la Entidad. EL CONTRATISTA certifica bajo la gravedad de juramento que se encuentra cumpliendo con todas y cada una de las obligaciones y requisitos establecidos en las normas referentes a Seguridad y Salud en el Trabajo contenidas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás que deroguen, complementen o modifiquen, y que lleguen a aplicarle.

8.Garantizar la ejecución de la orden dentro del plazo establecido, so pena de la terminación automática de la misma.

9.Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF) y al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

10.Autorizar el tratamiento de datos personales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013, y demás normas que la complementen, sustituyan, adicionen o modifique, y la política del FNG sobre Confidencialidad y Tratamiento de Datos Personales.

11.Dar cumplimiento a la política que sobre Confidencialidad y Tratamiento de Datos Personales se requiera respecto de la información generada con ocasión de la ejecución de la presente orden, en virtud de la calidad que de Encargado de Tratamiento del FNG tiene EL CONTRATISTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012.

12.Pagar todos los gastos que se deriven de la celebración y ejecución de la Orden de Compra o Prestación de Servicios, como la totalidad de los impuestos generados si a ello hay lugar.

13. En los eventos que se requiera, de acuerdo con las disposiciones del Manual de Contratación del FNG, suscribir el documento de liquidación de la presente Orden.

14.Responder por las actuaciones y las omisiones derivadas de la celebración y ejecución de la presente orden.

15. Cumplir con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades del FNG; asi como Sanción Fiscal, Conflictos de Interés y Lavado de Activos.

16. Cumplir los términos de la cotización presentada al FNG, la cual hará parte integral de la presente Orden, en todo lo que no sea contrario a las estipulaciones previstas en la presente orden, en especial los ofrecimientos, términos propuestos y disposiciones generales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ORDEN

1.Otorgar el uso del software para la generación de los certificados digitales de firma digital por un periodo de 24 meses contados a partir de la activación respectiva y recibo a satisfacción, previa solicitud del supervisor del contrato.
2.Brindar soporte técnico de los certificados de firma digital en los procesos de descarga de aplicaciones, firma y verificación de archivos con personal idóneo y capacitado
3. Realizar el proceso de generación de los Certificados Digitales.
4. Brindar el soporte en el proceso de instalación de los Certificados Digitales.
5. Entregar los certificados digitales a los usuarios con verificación de identidad.
6. Emitir los Certificados Digitales, Driver del certificado, manual de usuario y manual de Software.
7.Suministrar el Driver/software necesario para el uso del certificado.
8.Entregar el manual de usuario y el manual de Software.
9. Mantener los valores unitarios ofertados durante la vigencia del contrato
10.Garantizar la disponibilidad 7X24 de los canales de soporte técnico.
11.Ejecutar todas las actividades que el FNG considere pertinentes para el cumplimiento del objeto contractual.

ÁREA SOLICITANTE

Daniel Betancur Salazar
CC. 1128407632
Firma Electrónica
2026-10-07 08:32:13 -05:00

Firma

Director de Infraestructura Tecnologica del FNG

Nombre Daniel Betancur Salazar

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN FNG

REVISADO POR: Janeth Zulay Tibocha Rodríguez
Cargo Profesional Senior de Gestión Contractual

APROBADO POR: Karen Yiset Gutierrez Rojas
Cargo Directora de Contratación (E)

Consecutivo Nro.
2026400070

REPRESENTANTE LEGAL FNG	**ACEPTACIÓN DE LA ORDEN O PRESTACIÓN DE SERVICIO POR PARTE DEL CONTRATISTA**
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	**REPRESENTANTE LEGAL**
Katty Eljach Martinez CC. 30689073 RL. Fondo Nacional De Garantias S.a. NIT. 8604022722 Firma Electrónica 2026-10-07 14:30:12 -05:00	Carlos Alberto Gomez Garcia CC. 72175201 Firma Electrónica 2026-10-07 11:04:16 -05:00
Nombre **KATTY ELJACH MARTÍNEZ**	Nombre **Carlos alberto Gómez García**
Cargo **Vicepresidenta de Transformación Digital e Innovación**	Cargo **Apoderado Especial CERTICÁMARA S.A.**

DISPOSICIONES GENERALES DE LA ORDEN DE COMPRA O PRESTACIÓN DE SERVICIO:

A. Forma de Pago: Las partes acuerdan que: 1. El pago se realizará dentro de los 30 días calendario previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente cláusula, así como de los siguientes: (i) Certificación y soportes donde se acredite que el contratista se encuentra al día en sus obligaciones de pago frente al Sistema de seguridad social integral y parafiscales conforme a la normatividad vigente y (ii) Presentación de la factura respectiva; 2. En el evento en que EL PROVEEDOR esté obligado a emitir factura electrónica de acuerdo con el cronograma establecido en la Resolución Nro. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, este deberá radicarla por medio del correo electrónico ventanilla@fng.gov.co la cual debe estar previamente revisada por la DIAN; so pena que el FNG no realice el pago. En el mismo sentido actuará el FNG si EL PROVEEDOR manifiesta no estar obligado a emitir factura electrónica y la entidad constata que de acuerdo con su actividad económica sí lo debe hacer. 3. El valor de la orden incluye todo tipo de impuestos, los cuales serán asumidos por la parte que de conformidad con la legislación colombiana vigente le corresponda asumirlos; 4. EL PROVEEDOR declara que la presente orden no será utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas; 5. Al momento de realizar el pago a que hace referencia la presente cláusula, el FNG practicará las correspondientes retenciones a que haya lugar y otros gravámenes que legalmente se causen durante la ejecución de esta orden; 6. El valor de la orden incluye todo gasto directo e indirecto que requiera la ejecución de la orden; 7. El valor final de la presente orden corresponderá a la suma reconocida a EL PROVEEDOR por concepto de los servicios requeridos por el FNG y que sean recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del mismo. La diferencia entre el valor de la orden y el valor efectivamente ejecutado se constituirá como un saldo a favor del FNG.

B.Supervisión: El FNG controlará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR a través del **Director de Infraestructura Tecnologica del FNG**, quien, en el desarrollo de sus funciones, cumplirá en especial lo siguiente: 1) Ejercer la gestión, control y vigilancia sobre la ejecución de la orden de compra que le ha sido asignado para su Supervisión. 2) Comunicar al Departamento de Contratación en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo de la Orden de Compra. 3) Comunicar en forma oportuna al Departamento de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR. 4) Las demás funciones descritas en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión del FNG.

C.Régimen legal: La presente orden se regirá por las disposiciones establecidas en el derecho privado. La celebración, interpretación, terminación y ejecución de la presente orden estarán sujetas a la normatividad Colombiana.

D. Prohibición de Financiar el Terrorismo: En atención a lo previsto en el artículo 25, parágrafo 2° de la Ley 40 de 1993, el FNG quedará facultado para decretar la terminación unilateral de la presente orden cuando EL PROVEEDOR oculte o colabore en el pago de la liberación de un secuestro, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar. Si el PROVEEDOR paga sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las mismas sanciones antes indicadas.

E. Terminación de la Orden: La presente Orden de Compra se dará por terminada en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por ejecutar satisfactoriamente el objeto de la Orden; 2) Por acuerdo bilateral; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor; 4) Por terminación o incumplimiento del plazo pactado; 5)Por el incumplimiento del PROVEEDOR 6) Por la voluntad unilateral del FNG, previa comunicación escrita al PROVEEDOR, con una antelación no inferior a 30 días corrientes, sin que por este hecho se genere indemnización alguna a favor del PROVEEDOR. En este evento el FNG pagará los servicios efectivamente prestados por EL PROVEEDOR si los mismos han sido aprobados a satisfacción por el supervisor de la orden.7) Por la terminación del valor de presupuesto aprobado para la ejecución de la Orden; 8) Cuando durante la ejecución de la Orden de Compra EL PROVEEDOR se encuentre reportados en alguna de las listas restrictivas; y 9) Cuando se incumpla lo dispuesto en la presente Orden de Compra respecto a la confidencialidad de la información interna y específica.

F. Inhabilidades, Incompatibilidades, Sanción Fiscal, Conflictos de Interés y Lavado de Activos: Por el hecho de suscribir la presente Orden de Compra, se entiende que EL PROVEEDOR declara bajo juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa, ni los socios que la conforman, se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con el FNG, así como conflicto de interés y no se encuentran en listas nacionales e internacionales de lavado de activos, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así como el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo publicado en la página Web de la Entidad.

En este sentido declara que no se encuentra inscrito en el reporte en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación, y el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

G. Política antifraude y anticorrupción: EL PROVEEDOR declara conocer que el FNG como Entidad Pública acoge las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y por lo tanto, se acoge a la política que para el efecto adopte la entidad.

H. Responsabilidad del personal y exclusión de relaciones laborales: LAS PARTES declaran de manera expresa que entre el FNG, EL PROVEEDOR y las personas que intervengan por cuenta y cargo exclusivo de EL PROVEEDOR en la ejecución de la presente orden de Compra, no existe ningún tipo de relación y/o vínculo contractual de ninguna naturaleza.

Como consecuencia de la anterior manifestación y/o declaración, EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante de las personas que llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual, siendo de su cargo exclusivo los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, pago de servicios y demás obligaciones laborales y/o contractuales a que hubiere lugar.

I. Firma Electrónica: LAS PARTES acuerdan que la presente orden de Compra será suscrita mediante firma electrónica a través de la aplicación Signio, herramienta que provee un proceso de firma electrónica que garantiza el cumplimiento de los requisitos previstos en la legislación vigente (Ley 527 de 1999, y demás normas que la reglamentan), tales como: autenticidad (identidad de los firmantes), integridad (no alteración del documento luego de su firma) y no repudio (la debida trazabilidad del mensaje de datos). Lo anterior, sin perjuicio de que la firma pueda efectuarse mediante cualquier otro mecanismo.

Asimismo, LAS PARTES autorizan que todas las comunicaciones, certificaciones, memorandos y, en general, cualquier documento relacionado con la presente orden, podrá ser firmado de manera electrónica / digital a través de la plataforma Signio. Lo anterior, sin perjuicio de que la firma pueda efectuarse mediante cualquier otro mecanismo.

Para constancia y aceptación expresa, LAS PARTES acuerdan que la fecha de suscripción de la presente orden será el día en que se estampe la última firma en el presente documento. Fecha que quedará consignada al pie de las respectivas firmas.